

CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE VALLE MARÍA

Valle María, 27 de diciembre de 2022

ORDENANZA N° 383

Descripción sintética: aprobación provisoria, loteo quinta N° 38. –

VISTO:

La Ordenanza N° 49/13, de fecha 18 de abril de 2013, que sancionó el Código de Edificación y Ordenamiento Territorial de la Municipalidad de Valle María, y sus modificatorias.

El pedido de factibilidad de un nuevo Loteo por parte de Agrimensor, Guillermo M. AROZA, Matrícula N° 24777.y;

CONSIDERANDO:

Que la Escritura del inmueble a lotear indica que los propietarios son el Sr. JUAN PEDRO SCHAMNE LE 5918895 y la Sra. HOFSTETTER ERICA ROSITA T. LC 4835244, ambos de nacionalidad argentina, con domicilio en Valle María, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos.

Que con fecha 11 octubre de 2009 falleció uno de los tres hijos, OSVALDO JOSE SCHAMNE, a quien heredan sus padres.

Que se acredita el fallecimiento del Sr Schamne ocurrido el día 19 de marzo de 2011.

Que por fallecimiento de don JUAN PEDRO SCHAMNE, heredan sus hijos matrimoniales; SANDRO JAVIER SCHAMNE DNI 22305141 y MELINA TRINIDAD SCHAMNE DNI 26410021, y su cónyuge supérstite, doña ERICA ROSITA HOFSTETTER LC 4835244 (arts. 3565 y 3570 del C. Civil).

Que los nombrados han presentado nota ante el Sr. Presidente Municipal, solicitando aprobación provisoria de loteo de un inmueble Matrícula 000722, Partida Provincial 100476 de una superficie de (9911,10 m2) nueve mil novecientos once metros cuadrados con diez décímetros cuadrados, ubicada en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Diamante, Colonia General Alvear, Municipio de Valle María, Ejido de Valle María, Quinta N° 38, la pertinente aprobación de la factibilidad de obras para el loteo mencionado, según plano de proyecto de loteo y copia de título agregados, dando cumplimiento con lo requerido en la Ordenanza de mención.

Que, también está propuesta la donación de calles proporcionales y en cuanto a la donación del espacio de reserva, que resulta una superficie de 790 m2, se propone descontar 230 m2 para ensanchar calle Malvinas, con lo cual queda un espacio de reserva de 560 m2. En reemplazo de esta superficie, se propone la construcción de pavimento de hormigón sobre calle Malvinas, desde el inicio del loteo en el extremo este, hasta calle 8 de diciembre.

Que, se ha dado intervención a las distintas áreas municipales, eso es Obras y Servicios Públicos, Obras Privadas y Habilitaciones, Catastro Municipal, y Asesoría legal Municipal.

Que se considera que dicha superficie por pequeña, no será de gran utilidad al Municipio.



Que sería altamente valioso que construyan a cambio el pavimento de hormigón sobre calle Malvinas desde donde finaliza a la fecha, hasta calle 8 de Diciembre, de acuerdo al proyecto presentado.

Que se ha solicitado la Tasación de la superficie que no pasaría al Municipio, a las inmobiliarias de nuestra localidad, cuyas cotizaciones se adjuntan:

INMOBILIARIA VALLE MARÍA , Tasado en \$ 4.000.000

INMOBILIARIA KRANEVITTER, Tasado en \$ 3.700.000

HABERKON INMOBILIARIA, Tasado en \$ 4.250.000

Que, La secretaría de gobierno, elaboro el presupuesto para la ejecución de la obra de pavimento propuesta, que asciende a la suma de \$ 4.757.567.60

Que, todas las Áreas intervinientes en la evaluación han considerado que el proyecto es conveniente para la Municipalidad, y para todos los vecinos del barrio, por tratarse de una calle de alta circulación, con gran caudal de agua los días de lluvia, además de ser económicamente favorable. –

Por todo ello,

El Concejo Deliberante del Municipio de Valle María sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Lo siguiente:

Artículo 1º: Otórgase la APROBACIÓN PROVISORIA según lo previsto en el Código de Edificación y Ordenamiento Territorial de la Municipalidad de Valle María, Ordenanza Nº 49/13 y sus modificatorias, al proyecto de Loteo presentado por el Sr. Ingeniero Agrimensor Guillermo M. AROZA, Matrícula Nº 24777, del inmueble propiedad de la Sra. HOFSTETTER ERICA ROSITA T. LC 4835244, SANDRO JAVIER SCHAMNE DNI 22305141 y MELINA TRINIDAD SCHAMNE DNI, 26410021 , todos de nacionalidad Argentina capaces, con domicilio en Valle María, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos Municipio de Valle María, sobre el inmueble Matrícula 000722, Partida Provincial 100476 de una superficie de (9911,10 m²) nueve mil novecientos once metros cuadrados con diez decímetros cuadrados, ubicada en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Diamante, Colonia General Alvear, Municipio de Valle María, Ejido de Valle María, Quinta N° 38. –

Artículo 2º: Aceptase la propuesta de los herederos del Sr. don JUAN PEDRO SCHAMNE de donación de la superficie total de 790 m² de la siguiente manera: para el ensanche de calle Malvinas 230 m² y a cambio del espacio de reserva de 560 m², excepcionalmente, realizar la obra de pavimento de hormigón sobre la misma calle Malvinas, de acuerdo al proyecto presentado.

–

Artículo 3º: los propietarios del inmueble objeto del proyecto del loteo cuya factibilidad provisoria es otorgada por el artículo 1º, deberán cumplimentar todos los requisitos establecidos en el Código de Edificación y Ordenamiento Territorial de la Municipalidad de Valle María CAPITULO II “DE LA ADMINISTRACIÓN” en su artículo 3º: “PARA SUBDIVISIONES URBANAS”, siguientes y concordantes, y haber finalizado la obra de pavimento de hormigón sobre calle Malvinas, de acuerdo al proyecto presentado, para la obtención de la aprobación definitiva, en un plazo no mayor de 180 días a partir de la aprobación de la presente, plazo prorrogable ante solicitud de partes, en caso de darse situaciones de fuerza mayor. –



**Concejo
Deliberante**
Valle María

Las malvinas son argentinas

Artículo 4º: Notifíquese a los titulares del inmueble HOFSTETTER ERICA ROSITA T.LC 4835244, SANDRO JAVIER SCHAMNE DNI 22305141 y MELINA TRINIDAD SCHAMNE DNI 26410021, Matricula 000722, Partida Provincial 100476, para que se realicen todos los actos pertinentes a fin de llevar adelante lo establecido en la presente. –

Artículo 5º: Notifíquese al área de Catastro, Obras Privadas y Habilitaciones, Asesoría Legal y Obras y Servicios Públicos a los efectos pertinentes. –

Artículo 6º: Remítase al Departamento Ejecutivo, regístrese, publíquese, y en estado archívese.

–